

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00526

Decisión: Terminación trámite de aprehensión.

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al despacho solicitando la terminación del presente trámite aduciendo pago de la obligación. Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta el cumplimiento de la obligación.

En consecuencia, se ordena a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín y a la Sijin, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio, para la retención del automotor identificado con placas DWK-138.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

Resuelve:

1. Declarar terminado el trámite de la referencia.
2. Se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín y a la Sijin, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas DWK-138, marca Volkswagen, Línea Gold, modelo 2018, color Plata, de propiedad y tenencia de Steven Romero Urán.
3. En la fecha se libra los oficios Nos. 178, 179. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, en la fecha 26 de enero de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°, fijados a las 8:00
a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b26c57c3c0754d6ce1e94c6530ed5bf4089060a6886658cb7714a20bf4d0ff**

Documento generado en 25/01/2023 11:44:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>